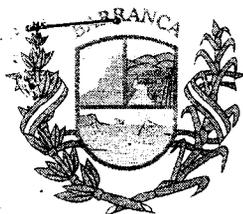


2
Carrillo



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0224-2010-AL/RUV-MPB

Municipalidad Provincial
de Barranca

BARRANCA, MAYO 04 DEL 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El Informe N° 074-2010-GR-MPB, emitido por la Gerencia de Rentas, referente a Proyecto de "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA EMPRESA SEMAPA BARRANCA S.A"

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal la de "...Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales...", la misma que mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2007-AL/CPB, su fecha 14 de Junio del 2007, acuerda en su Artículo 1°.-Delegar al Señor Alcalde Provincial Romel Ullilen Vega, las atribuciones conferidas al concejo Municipal en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley en comento siempre que sean sin afectación presupuestal y sin disposición de bienes.

Que, mediante Informe N° 058-2010-GR-MPB, de fecha 06 de Abril del 2010, la Gerencia de Rentas presenta un Proyecto de "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca y la Empresa SEMAPA Barranca S.A", detallando que el objetivo principal del mismo es el intercambio de información con fines de mejorar el registro y recaudación por arbitrios municipales, mejorando la base de datos.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 041-2010-GPP/MPB, precisa que el convenio en comento no afecta los recursos programados en el Presupuesto Institucional; asimismo, detalla que su implementación se enmarca dentro de las políticas de mejoramiento de la actual Gestión municipal, tendientes a incrementar los niveles de recaudación de la entidad.

Que, el presente Convenio tiene como finalidad intercambiar información de los usuarios de los servicios públicos que brindan ambas entidades, en la jurisdicción del Distrito Capital de Barranca.

Que, la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 074-2010-GR-MPB detalla que mediante Oficio N° 088-2010-GR/MPB, se remitió a SEMAPA Barranca S.A el Proyecto de Convenio Interinstitucional detallado líneas arriba, el mismo que obtuvo respuesta

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Municipalidad Provincial
de Barranca

de parte del Gerente General, a través del Oficio N° 092-2010-GG-SEMAPA-BARRANCA S.A, remitiendo el Informe Legal N° 047-2010 con opinión favorable del Asesor Legal a la suscripción del convenio en comento, en sentido solicita se disponga su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, contando con la opinión favorable del Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Barranca mediante Informe Legal N° **0642-2010-OAJ/MPB** y **Memorándum N° 0513-2010-GM/MPB**, emitido por la Gerencia Municipal autorizando la emisión de la presente Resolución de Alcaldía aprobando la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca y SEMAPA Barranca S.A.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la suscripción del "**Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca y la Empresa SEMAPA Barranca S.A**", el mismo que comprende Nueve (09) Cláusulas.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

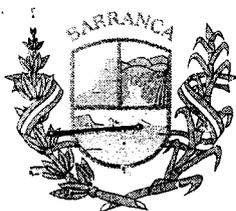
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
DR. ROMEL ULLILEN VEGA
ALCALDE PROVINCIAL





Municipalidad Provincial
de Barranca

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA EMPRESA SEMAPA BARRANCA S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, con RUC N° 20142701597, con domicilio en Jr. Zavala N° 500, Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, debidamente representada por el **Dr. ROMEL ULLILEN VEGA**, con DNI N° 15862075, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, la **EMPRESA SEMAPA BARRANCA S.A.**, con RUC N° 20199160819, debidamente representado por su Gerente General el **ING. WILFREDO OSWALDO LEÓN MILLA**, con DNI N° 08617685, con domicilio en el Jr. Gálvez N° 640, Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

El presente Convenio Interinstitucional, entre **LA MUNICIPALIDAD**, y **LA EMPRESA**, es con la finalidad de intercambiar información de los usuarios de los servicios públicos que brindan ambas entidades, en la jurisdicción del Distrito Capital de Barranca.

CLAUSULA SEGUNDA:

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, que de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades puede suscribir convenios con similares.

CLAUSULA TERCERA:

LA EMPRESA, es una persona jurídica de derecho privado, regida por la Ley General de Sociedades y Código Civil, en lo aplicable, cuyo fin es presentar servicios de saneamiento básico en la jurisdicción, con facultades para convenir y suscribir convenios con otras empresas, de acuerdo a su competencia.

CLAUSULA CUARTA:

En virtud del presente convenio **LA EMPRESA** se compromete a entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, la información de todos sus usuarios de la jurisdicción en medios magnéticos, por Rutas, Sectores, Calles y Pasajes, con nombre completo, código y Dirección domiciliaria, clasificada por Tarifa Domestica y Comercial, actualizadas mensualmente.

CLAUSULA QUINTA:

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a entregar información con medios magnéticos a **LA EMPRESA**, consistente en nombre y Dirección de los propietarios de los predios, propietarios de las Licencias de Funcionamiento otorgadas al sector comercial e industrial, indicando dirección y giro del negocio, así como la información catastral básica, cuando sea necesario, por calles y sectores, estrictamente con fines de ampliación de la base de datos de los usuarios de agua potable y alcantarillado.



Municipalidad Provincial
de Barranca

CLAUSULA SEXTA:

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a mantener en absoluta reserva, el uso de la información entregada por **LA EMPRESA**, siendo de uso sólo para efectos de Fiscalización y Control de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo).

CLAUSULA SEPTIMA:

LA EMPRESA, se compromete a mantener en absoluta reserva el uso de la información entregada por **LA MUNICIPALIDAD**, siendo de uso sólo para efectos de Fiscalización y actualización de datos de los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda **LA EMPRESA**.

CLAUSULA OCTAVA:

El presente convenio tendrá un periodo de vigencia desde el día siguiente de su suscripción por ambas partes, hasta el 31 de Diciembre del 2010.

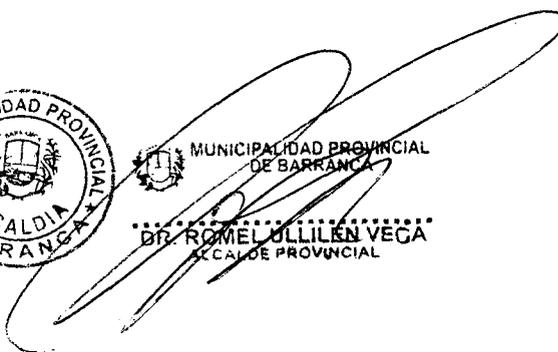
CLAUSULA NOVENA:

Cualquier diferencia en cuanto a aplicación e interpretación del presente convenio, será resuelto por mutuo acuerdo, entre los que suscriben el presente documento.

Estando enteradas las partes intervinientes del contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente convenio, convienen en aceptar y se ratifican en todo su contenido, por lo que en señal de conformidad se suscribe en tres (03) ejemplares igualmente validos, en la ciudad de Barranca, a los cinco días del mes de Mayo del 2010.


SEMAPA BARRANCA S.A.
SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO
Ing. Wlfrido León Mills
GERENTE GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
DR. ROMEL ULLILEN VEGA
ALCALDE PROVINCIAL